

## Decreto 4/2019 - FOMENTO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS

Decreto 4/2019, Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021. PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS.

### Datos generales

---

#### Consejería

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

#### Órgano directivo

Direc. General de Vivienda y Arquitectura

#### Clasificación

Ayuda/Subvención

#### Materia(s)

Vivienda y Urbanismo

#### Número BOC

Extraordinario nº 2

#### Fecha BOC

15/02/2019

#### Enlace BOC

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=335571>

#### Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Administración

#### Sujeto a tasas o precios públicos

No

### Requisitos

---

Para ser beneficiario de estas ayudas será necesaria la suscripción de un Acuerdo en el seno de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento en donde se vaya a desarrollar la promoción o rehabilitación.

#### PROGRAMA 5. FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de fomento del parque de vivienda en alquiler, en su caso, las personas físicas mayores de edad, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles autonómicas y las participadas mayoritariamente por otras Administraciones Públicas, las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de adquisición de viviendas para incrementar el parque de vivienda pública y social destinada al alquiler o cesión en uso podrán ser beneficiarios: las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y las entidades del tercer sector sin ánimo de lucro.

#### PROGRAMA 6. FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles autonómicas y las participadas, exclusiva o mayoritariamente por otras Administraciones Públicas, las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### A) REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN:

- Haber obtenido la calificación provisional de viviendas protegidas en arrendamiento a 25 años,
- Solicitarlo, en los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto 4/2019, en el modelo oficial que se apruebe,
- Contar con un Acuerdo de financiación en el seno de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento en donde se vaya a desarrollar la promoción o rehabilitación;
- Y cumplir con el resto de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 4/2019.

#### B) REQUISITOS PARA EL ANTICIPO DE LAS AYUDAS:

Una vez concedidas las ayudas, el promotor podrá solicitar el abono anticipado de hasta el 80% de la cuantía concedida. Para ello será necesario:

- a) Que las obras cuenten con licencia municipal y hayan dado comienzo.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio en el que se presente la solicitud de pago anticipado.
- c) Que la programación de la ejecución presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria lo permita.
- d) Que las cantidades anticipadas estén avaladas o garantizadas por cualquier medio admisible en Derecho que asegure su devolución, con renuncia a los beneficios de excusión, que cubra el importe del principal y de los intereses que correspondan, para el caso de incumplimiento de las condiciones o la actividad para la que fueron concedidas de acuerdo con lo previsto en el régimen jurídico aplicable a la subvención, en los términos previstos en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho requisito no será exigible para las sociedades mercantiles autonómicas de Cantabria que actúen como promotores de viviendas protegidas.

## Plazos y presentación

---

### Plazo de presentación

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en este decreto podrán presentarse en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

El plazo máximo para solicitar la concesión de las ayudas será de un mes contado desde la fecha de notificación de la calificación provisional de viviendas protegidas en arrendamiento a 25 años.

La solicitud de pago se presentará en el plazo de 2 meses desde la notificación de la calificación definitiva.

La solicitud de pago anticipado se presentará en el plazo de 2 meses desde la firma del acuerdo de financiación, la calificación provisional o de la concesión de la licencia municipal de obras.

### Fecha inicio plazo presentación

16/02/2019

### Fecha fin plazo presentación

03/03/2019

### Vías de presentación

Presencial

#### Lugar(es) para presentación presencial

Registro Electrónico Común (<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>), Registro Delegado de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta nº 5, 39008, Santander), o en cualquier otro registro, o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Documentación

---

Impresos

Programa 5 y 6 - Modelo de Solicitud y Anexos

**Modelos de solicitudes y anexos.zip**

---

## Tramitación y resolución

---

### Órgano instructor

Titular de la Dirección General con competencias en materia de vivienda.

### Norma atributiva

Artículo 6.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

### Órgano que resuelve

Titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda.

### Norma atributiva

Artículo 6.4 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

### Plazo de resolución

6 Meses

### Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

Negativo

### Pone fin a la vía administrativa

Sí

## Recursos

---

### Tipo

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

### Órgano

- Recurso potestativo de reposición: titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda.
- Recurso contencioso-administrativo: Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

### Plazo

- Recurso potestativo de reposición: 1 mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo: 2 meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

## Normativa

---

Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=349557>

Decreto 94 /2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el

que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ambito social y económico para hacer frente al COVID-19.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356939>

## Otras convocatorias

---